

RESOLUCIÓN N° 327

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LOS MONTOS ADEUDADOS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE ASESOR TÉCNICO SENA VE DEL SEÑOR VICTOR EFREN AQUINO ROJAS, CON RUC N° 2.328.689-0 Y REGISTRO SENA VE N° 1283".

-1-

Asunción, 25 de agosto de 2026.

VISTO:

La Nota de fecha 31 de julio de 2026, ingresada bajo Mesa de Entrada Única SENA VE N° 5979/26 en fecha 6 de agosto de 2026, presentada por el señor Victor Efren Aquino Rojas, con RUC N° 2.328.689-0 y Registro SENA VE N° 1283; la Nota D.R. N° 126/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1185/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 31 de julio de 2026, ingresada bajo Mesa de Entrada Única SENA VE N° 5979/26 en fecha 6 de agosto de 2026, el señor Victor Efren Aquino Rojas, con RUC N° 2.328.689-0 y Registro SENA VE N° 1283, solicita la exoneración de las multas generadas por atraso en el pago correspondiente al mantenimiento de su registro de Asesor Técnico SENA VE, a los efectos de regularizar las obligaciones pendientes y actualizar dicho registro.

Que, por su parte, y a través de la Nota D.R. N° 126/2026 de fecha 10 de agosto de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, y en atención a la solicitud presentada por el Señor Victor Efren Aquino Rojas, con RUC N° 2.328.689-0 y Registro SENA VE N° 1283, informa los montos adeudados.

Que, seguidamente, esa área propone el fraccionamiento del monto adeudado conforme a la planilla adjunta, detallada a continuación:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	3.770.250	56.554	628.375	684.929	3.141.875	31/08/2026
2	3.141.875	47.128	628.375	675.503	2.513.501	01/10/2026
3	2.513.501	37.703	628.375	666.078	1.885.126	01/11/2026
4	1.885.126	28.277	628.375	656.651	1.256.751	01/12/2026
5	1.256.751	18.851	628.376	647.227	628.375	01/01/2027
6	628.376	9.426	628.376	637.802	0	31/01/2027
TOTAL		197.939	3.770.250	3.968.189	-	-

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)" dispone:



[Firma]
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 727.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LOS MONTOS ADEUDADOS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE ASESOR TÉCNICO SENA VE DEL SEÑOR VÍCTOR EFREN AQUINO ROJAS, CON RUC N° 2.328.689-0 Y REGISTRO SENA VE N° 1283”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; ...k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENA VE N° 532/25 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 881/19 y sus modificatorias”, de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENA VE.

Que, por Providencia N° 1386/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1185/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual consta el análisis jurídico realizado respecto al planteamiento formulado y al contenido del Expediente MEU SENA VE N° 5979/26, concluyendo y recomendando a la Máxima Autoridad Institucional, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, a autorizar el fraccionamiento de la deuda a favor del Señor Victor Efren Aquino Rojas, con RUC N° 2.328.689-0, conforme a la liquidación y plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, correspondiente a los conceptos adeudados por años de atraso y mantenimiento.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado de los montos adeudados correspondientes al Registro de Asesor Técnico SENA VE del señor Victor Efren



RESOLUCIÓN N° 727.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LOS MONTOS ADEUDADOS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE ASESOR TÉCNICO SENA VE DEL SEÑOR VICTOR EFREN AQUINO ROJAS, CON RUC N° 2.328.689-0 Y REGISTRO SENA VE N° 1283”.

-3-

Aquino Rojas, con RUC N° 2.328.689-0 y Registro SENA VE N° 1283, conforme a la siguiente liquidación y plan de pago:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	3.770.250	56.554	628.375	684.929	3.141.875	31/08/2026
2	3.141.875	47.128	628.375	675.503	2.513.501	01/10/2026
3	2.513.501	37.703	628.375	666.078	1.885.126	01/11/2026
4	1.885.126	28.277	628.375	656.651	1.256.751	01/12/2026
5	1.256.751	18.851	628.376	647.227	628.375	01/01/2027
6	628.376	9.426	628.376	637.802	0	31/01/2027
TOTAL		197.939	3.770.250	3.968.189	-	-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas por un plazo superior a 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de su vencimiento, producirá de pleno derecho la caducidad del beneficio de fraccionamiento otorgado, tornándose exigible en forma inmediata la totalidad del saldo pendiente de pago, sin necesidad de interpelación previa.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, realice los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/er



